RADICADO 05266-31-10-002-2021-00114-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

A través de memoriales allegados los días 19 y 25 de mayo del año que transcurre, la entidad incidentada dio respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho, a través del cual solicita, por un lado, "abstenerse de sancionar teniendo como premisa fundamental la presunción de inocencia, garantía constitucional del debido proceso, donde en este punto no se ha demostrado el elemento subjetivo en contra de los funcionarios de NUEVA EPS" y, por otro lado, "se proceda a dar suspensión o en su defecto la ampliación del término concedido con la finalidad de aportar las pruebas documentales que permitan acreditar el cumplimiento efectivo a la sentencia de tutela".

El Despacho no accederá a la petición tendiente a abstenerse de continuar con el trámite incidental y tampoco a la ampliación de términos, toda vez que a la fecha no se encuentra cumplido el fallo de tutela que originó la apertura incidental; sumado a que los términos son perentorios y es deber del juez velar por el cumplimiento de los mismos, máxime si se trata de la protección de derechos fundamentales.

Así las cosas, y vencido como se encuentra el término conferido al doctor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ como Representante legal de la nueva EPS y gerente de la regional Nor –Occidente (Antioquia, Córdoba, Chocó); igualmente, contra DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO superior jerárquico del Dr. Echavarría, y en calidad de vicepresidente de salud de Nueva EPS, en proveído No. 308 del 20 de mayo de 2021, sin que hayan dado cabal cumplimiento a la orden de tutela, y conforme con el artículo 129 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el incidente por desacato frente a la NUEVA EPS, dentro de los cuales, se tendrán como pruebas los siguientes:

PARTE INCIDENTISTA

DOCUMENTAL: En su valor legal se atenderá los adjuntados por la incidentista tales como copia de la sentencia 061 del 09 de abril de 2021.
.

PARTE INCIDENTADA

Se tendrán como prueba los escritos allegados por la NUEVA EPS los días 19 y 25 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°078

Fijado hoy 31 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

(M)